



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 1509 DE 2020 (11 de noviembre de 2020)

Por la cual se prórroga la duración y vigencia del contrato del encargo fiduciario suscrito con Fiduciaria La Previsora S.A.

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 033 del 25 de septiembre de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario..

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 407 del 12 de marzo de 2019 se ordenó la constitución de un encargo fiduciario con Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT. 860.525.148-5, por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por un periodo de cuatro (4) meses, en el cual se encuentran abonados los rendimientos generados desde la consignación de los recursos.

Que mediante Resolución N° 1423 del 29 de agosto de 2019 se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por tres (3) meses más, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en virtud de un contrato de compra venta, para lo cual se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: A. El predio debe certificar el uso dotacional a escala metropolitana. B. Central de Inversiones S.A. — CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio. C. La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración"

Que mediante Resolución N° 1968 del 19 de noviembre de 2019, se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 55 del 9 de marzo de 2020, se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 950 del 11 de julio de 2020, se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Handwritten signature or mark.

Que el Acuerdo N° 037 del 11 de noviembre de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, **AUTORIZÓ** a la señora Rectora prorrogar el encargo fiduciario N° 3185141 con "Fiduciaria La Previsora S.A.", frente a la adquisición de un Predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, de acuerdo con las indagaciones técnicas, jurídicas y financieras por el tiempo que sea necesario.

En consecuencia, la Rectora

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el encargo fiduciario N° 3185141, constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A. con NIT 860.525.148-5 por valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00)**, por un (1) mes a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en virtud de un contrato de compra venta, para lo cual se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A.** El predio debe certificar el uso dotacional a escala metropolitana.
- B.** Central de Inversiones S.A. – CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio.
- C.** La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 11 de noviembre de 2020

La Rectora,



MARÍA RUTH HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



Elaboró: Luz Myrian Alejo Moreno

Revisó: Dra. Ruth García Esguerra

Revisó: Dr. Nelson José Orozco Salgado

Profesional Universitario –Tesorería

Jefe División Financiera (e)

Vicerrector Administrativo

